

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE
MERCEDES OCOTEPEQUE Y SECRETARIA DE SALUD
AREA DE SALUD MERCEDES, OCOTEPEQUE**

Nosotros **JUAN ANGEL HERNANDEZ SORIANO**, mayor de edad, casado, hondureño y con Documento Nacional de Identificación No. **1409-1980-00151** actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MERCEDES, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE** autorizado para la suscripción de este tipo de convenios, el **DR. HEBER JOEL CALDERÓN**, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-012715** actuando en mi condición de **DIRECTOR DEL CIS EUSEBIO VENTURA DEL CASCO URBANO DE MERCEDES, OCOTEPEQUE A/E .MARIELA YAMILETH CASTILLO** con documento nacional de identificación número **1409-1993-00094** **DIRECTORA DE AUPS PLAN DE ROSARIO MERCEDES** a **ADA LUZ GUEVARA PORTILLO** con documento nacional de identificación número **1415-1994-00026** **DIRECTORA DE CENTRO DE SALUD LAS VEGAS MERCEDES** y **A/E NAHU REGALADO VALLE** con documento nacional de identificación número **1411-1987-00103** **REPRESENTANTE DE AUPS JOCOTAN MERCEDES** ambos con domicilio en Mercedes, Ocotepeque. Convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación con el objetivo de transparentar y certificar la inversión en los procesos de desarrollo de salud, el cual se fundamenta en los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Mercedes, Ocotepeque a través de su Plan de Desarrollo Municipal y plan Operativo anual busca el desarrollo integral de sus habitantes de las comunidades de área de influencia del Municipio de Mercedes.

CONSIDERANDO: Que la Gestión de la Municipalidad, busca la ejecución oportuna de alternativas de desarrollo, por lo tanto, es necesario establecer Alianzas Estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en el aspecto cultural, social y desarrollo en general.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud es la entidad Nacional encargada de Proveer servicios salud con mayor cobertura y calidad, organizar un sistema de formación inicial y permanente de personal atención médico, orientado a promover y mantener la sostenibilidad del sistema de salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud es la entidad Nacional encargada de Establecer el marco legal para la transformación en el sistema de salud.

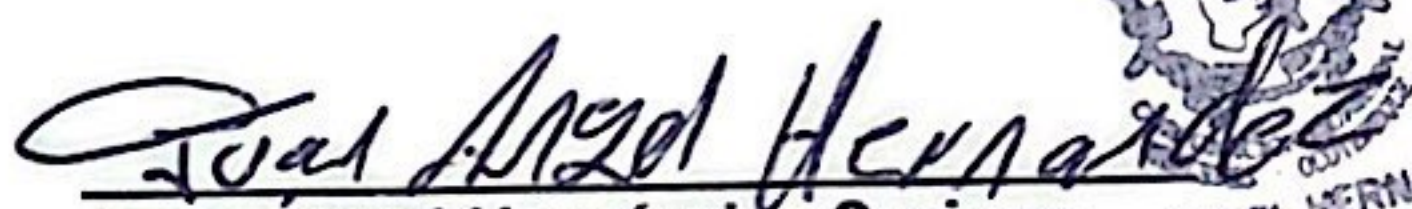
POR TANTO, AMBAS PARTES, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. La Municipalidad de Mercedes, Ocotepeque se compromete a proveer respaldo político, técnico y gestionar recursos para complementar las inversiones en proyectos mancomunados implementados por ambas instituciones.
2. Mantener el relacionamiento estratégico entre ambas instituciones a fin de impulsar procesos de desarrollo en salud.
3. La Secretaria de Salud permite a la Municipalidad de Mercedes Ocotepeque tener una certificación de las inversiones realizadas en los aspectos que abarca el tema salud. Las acciones que realiza la Municipalidad de Mercedes, Ocotepeque son:

- a. Compra de medicamentos e insumos mediante la solicitud según las necesidades que demanden los cis y/o centros de salud.
 - b. Traslado de fondos para que puedan ser utilizadas por las unidades ejecutoras de salud en actividades puntuales en los Centros Asistenciales.
 - c. Otras alianzas y proyectos que puedan surgir y que se agregarían al presente convenio mediante Adendum.
4. **CONDICIÓN DE LOS COOPERANTES:** La ejecución del presente Convenio no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre la Secretaría de Salud/Área de Salud de Mercedes y La Municipalidad de Mercedes, Ocotepeque, y este último no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por personal de la Secretaría de Salud/Área de Salud Mercedes, Ocotepeque, o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente convenio. La Secretaría de Salud/Área de Salud Mercedes, Ocotepeque es considerado como cooperante y no existe ningún tipo de relación empleador – empleado, ya que se trata únicamente de un convenio de cooperación para el fortalecimiento del área de Salud del Municipio de Mercedes, Ocotepeque.
5. El Subsidio será pagado en las oficinas de la Tesorería Municipal de Mercedes, Ocotepeque mediante cheque Boucher, mismo que será liquidable con una solicitud de la emisión del pago, una constancia de recibido, firmada y sellada por la persona responsable

En Función de los considerandos y acuerdos establecidos, firmamos el presente convenio, el cual tendrá una vigencia desde el dos (02) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), comprometiéndonos ambas partes a su revisión para que permita mejorar el nivel de cumplimiento de los compromisos establecidos por las entidades firmantes.

Firmado en el Municipio de Mercedes, Ocotepeque, a los dos (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)



Juan Ángel Hernández Soriano
Alcalde Municipal



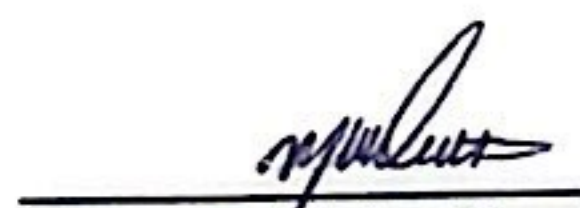
JUAN ÁNGEL HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal 2022 - 2026
Mercedes, Ocotepeque



Dr. Heber Joel Calderón
Director de CIS Casco Urbano



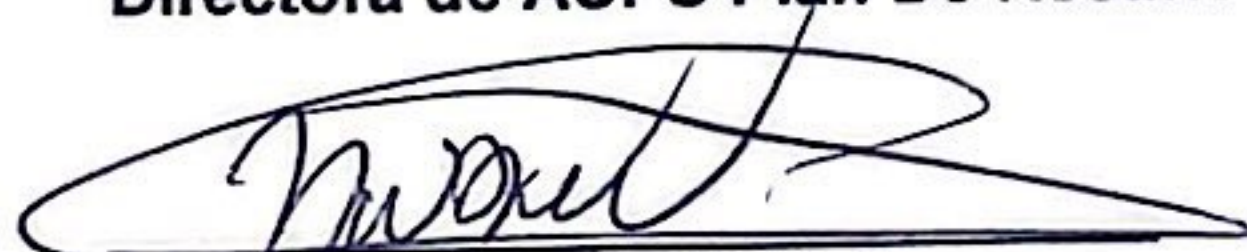
DR. HEBER JOEL CALDERON GONZALEZ
CMH
MEDICO DE FAMILIA



A/E Mariela Yamileth Castillo
Directora de AUPS Plan De Rosario



A/E Ada Luz Guevara Portillo
Directora de Centro Las Vegas



A/E Nahú Regalado Valle
Representante de AUPS Jocotán


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011984012715

HEBER JOEL CALDERON GONZALEZ
Nombre o Razón Social

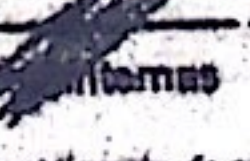
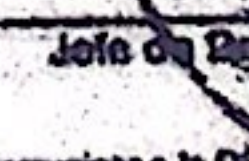
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores

Reactiva Emisión: 20120914

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 17 del Decreto N° 235 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 30 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 40000 y el Reglamento de Prestatarios No Bancarios Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.





Director Adjunto de Rentas:  Jefe de Departamento Asesoría al Contribuyente: 

Señal Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1151957 Transacción: C302AC